

del Contexoro de esta yaguel en la forma  
ordinaria, lo que no ha tenido efecto a cau-  
sa de haver entrado las presentes vacaciones  
y mediante a que se me sigue notable per-  
juicio por esta dilacion = A. S. Suplico se sir-  
va habilitar los actuales dias de vacaciones  
para practicar en ellos la referida Diligencia  
y demas que ocurran en este negocio, para reme-  
diar los innumerados perjuicios en justicia que pi-  
do & fijo = Juan Garcia Alcaraz

Auto. } Por presentada, y habilitados los presentes dias  
feriados para la practica de la Diligencia que  
esta parte inunua, atento a los perjuicios que  
propone seguirle de la Retardacion de ella.  
El Sr. D. Forquato Antonio Collado del Con-  
sejo de S. M. su Alcalde honorario de el Crimen  
de la R. Chanc. de Granada, Correg. y Capitan  
a Guerra de esta Ciudad de Lorca lo mando y fir-  
mo en ella a veinte y nueve de Diciembre de  
mil setecientos noventa y seis, de que yo el  
Escriuano mayor interino de Cavildo Doyse =  
Collado = Antemi; D. Josef Manuel Menduina

Dilig. de havi. entre } Doyse, que siendo las quatro y media de  
gado la Papeleta. }  
la tarde de hoy veinte y nueve de Diciembre de  
mil setecientos noventa y seis, yo el Escriuano  
me Constituy en las Casas de la habitacion, y  
morada de D. Juan Antonio Nunez

